

EN-
DE
S.

En el memorial de la orden que paré a algunas villas con
fina de S. del corriente, se decía: Son Alcalde ordinario
o' Residor decano, porque en quanto a cobranza se ha
ver en nada tienen que intervenir los Alcaldes Payo
res mas que prestar los auxilios que se les pida, de con
siguiente mi citada orden hablabas con el Residor
Decano en cada villa, y es muy errada la contestacion
que Vm. da, quando ha debido pararla al citado Re
sidor o' Residores para que se hallen instruidos en mis
resoluciones, sin entrar en contestaciones. Si los Re
sidores no quisieren instar a su compañero Yanes
ellos seran responsables en las prisiones y embargos
deuxados contra todos los que componen el Ayuntamiento

Si los Regantes se aprobaron en Septiembre, los mi
nos Residores debieron haberlos presentado quando el
Rey lo manda. Sin dar lugar a tales moratorias
que traen las precisas conveniencias que tocan de retri
bur el cobro y pago de lo que deben ala R. H. y molestar
a los vecinos en tiempos de siebra.

Lo ablo en mi citada orden con los Residores que compo
nen el Ayuntamiento principiando las operaciones de ri
gor por el Decano y ellos, porque todo tienen responsabi
dad de mancomun, e importa poco que Vm. sienta lo
contrario, y no obstante la remesa de S. D. N. por su
lora el año pasado ni los 7.º que adeviar ha puesto

